

- ORDENANZA N° 299/98 -

VISTO:

La ordenanza n° 033/96 ; Y

CONSIDERANDO:

Que a partir de mayo del corriente año se comenzó con los trámites pertinentes para la conformación del Consejo Directivo de RTPA.

Que el 14 de agosto se conformó definitivamente dicho Consejo Directivo.

Que dentro de sus funciones emanadas del artículo N° 6 de la Ordenanza 33/96 el Consejo Directivo se abocó a la formulación de los concursos para Director y personal de RTPA.

Que ha propuesto que se modifique el plazo del contrato de locación de servicios del Director a dos años por considerar que es un tiempo adecuado y suficiente para poder implementar las políticas fijadas de este organismo.

Que a la vez se considera conveniente que puedan participar en los concursos para personal de RTPA, los jóvenes de la localidad que vienen demostrando su interés y capacidad en los medios de comunicación locales.

Que ampliar el concurso del personal de RTPA a la población de Andacollo permitirá mejorar la excelencia del mismo.

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE**

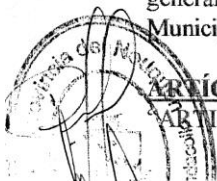
ORDENANZA :

ARTICULO 1°: Modificase el artículo 12° de la ordenanza N° 33/96, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 12°: Durará 2 (dos) años en el cargo, estará vinculado al ente mediante un contrato de locación de servicios, dejando establecido que no generará el mismo, ningún derecho de continuidad en el cargo o en otros cargos de la Municipalidad de Andacollo"

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo N° 16, de la Ordenanza N° 033/96 quedando redactado de la siguiente manera: " ARTICULO 16°: La planta funcional de RTPA estará compuesta por : un operador técnico, Un periodista, un locutor, un fotografo-camarógrafo.

Los cargos de la planta funcional de R.T.P.A serán cubiertos por concurso de oposición y antecedentes , entre todos los ciudadanos que habitan en el Pueblo de Andacollo. Las bases de dicho concurso serán aprobadas el Honorable Concejo Deliberante. Los cargos serán contratados por locación de servicios, pudiendo ser removidos por incumplimiento de las funciones emanadas en su contrato de locación o por decisión fundada de la mayoría del Concejo Directivo. Los mismos tendrán una duración de un año, con opción a renovación por un año más, momento en el cual deberá llamarse a un nuevo concurso. En el contrato se debe dejar claramente establecido que el mismo no generará, ningún derecho de continuidad o permanencia en el cargo o en otros cargos de la Municipalidad de Andacollo".-

ARTÍCULO 3° : Agrégase a la Ordenanza N° 033/96 el Artículo 16° Bis con la siguiente redacción:
ARTICULO 16° Bis: En el supuesto caso de que alguna de las vacantes concursadas sea ganada





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(Provincia del Neuquén)

por un agente Municipal, el mismo mantendrá su categoría de revista mientras ocupe dicho cargo. Una vez designado, en el cargo, dependerá del Director de RTPA, pudiendo ser removido sólo por decisión fundada de la mayoría del Consejo Directivo. Se desempeñará por un período máximo de dos años momento en el cual deberá concursarse nuevamente el cargo”.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 151.


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




DANIEL ALBERTO MUÑOZ
VICE-PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante Andacollo